



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 246 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 11 JUN 2024

VISTO:

La Solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio de personal cesante, presentada por la Srta. **AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO**, identificada con DNI N° 40108742, ingresada con fecha 01/07/2024, (EXP.005-2024417267), el Informe N° 08-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 05/07/2024, la Nota Informativa N° 381-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 05/07/2024 (EXP. 005-2024334533), el Informe N° 39-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 05/07/2024, y el Memorandum N° 202-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 05/07/2024 (EXP. 005-2024687333), emitida por el Director de Operaciones Agraria, disponiendo la proyección de la presente Resolución, reconociendo el derecho de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso del Sr. **MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME**, a favor de la solicitante; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la Srta. **AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO**, identificada con DNI N° 40108742, ha presentado Solicitud requiriendo el pago del Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso de su padre don **MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME**, pensionista del Decreto Ley 20530, hecho ocurrido el 31 de Mayo de 2024, lo que fue materia de evaluación por el Área de Recursos Humanos **DRASAM**, emitiéndose el Informe N° 08-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/RRHH/LACR, de fecha 05/07/2024;

Que, la peticionante ha presentado los siguientes documentos: Copia de su DNI.; Acta de Defunción Certificada, emitida por la **RENIEC**, con el cual acredita que don **MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME**, falleció el 31 de Mayo del 2024, y que este se identifica con el DNI N° 01062843; también presentó copia del **DNI**, del occiso; Boleta de Venta Electrónica N° EB01-146, emitido por el Consorcio de Servicios Funerarios de la Amazonia, **E.I.R.L.**, con RUC: 20600431642, por el Servicio Funerario del Sr. **MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME**, con el





Gobierno Regional de San Martín

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 246 – 2024-GRSM/DRASAM.

Moyobamba, 11 JUL 2024

cual acredita haber efectuado gastos por dicho servicio; Acta de Nacimiento, con el cual acredita ser hija de don MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME (Fallecido);

Que, el Art. 149°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: **“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”**;

Que, a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que en su Art. 4 numeral 4.6, señala cuanto es el monto por fallecimiento (S/.1,500.00 Soles), de igual manera en el numeral 4.7, señala cuanto es la entrega económica por **gastos de sepelio** (S/. 1,500.00 Soles), significando que dichos conceptos, se entregaran previa verificación de la documentación que sustente dicho pedido;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto 177 -2022-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 04/08/2022, se establece lo siguiente: **Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276;**

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, la documentación presentada por **AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO**, antes descritos resultan suficientes para acreditar su pedido, (**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**), verificándose además en el Sub-Área de Planillas, del Área de Recursos Humanos-DRASAM, que el Sr. **MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME**, tenía la condición de pensionista del Decreto Ley 20530 y percibió por dicho concepto hasta el mes de Setiembre 2023, en mérito, a lo antes expuesto se puede concluir que lo solicitado por la Srta. **AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO**, (**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**), cuenta con sustento fáctico y jurídico, para ser atendido, y debe ser declarado **PROCEDENTE**, a través del correspondiente acto resolutivo.

Que, el Informe emitido por el Área de Recursos Humanos, antes citado, con el cual se opina por la **PROCEDENCIA**, de lo solicitado, fue remitido al Jefe de la Oficina Gestión Administrativa-DRASAM, a través de la Nota Informativa N° 381-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 05/07/2024, este a la vez emitió el Informe N° 39-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA, de fecha 05/07/2024, dirigido al Director de Operaciones





Resolución Directoral Regional

N° 246 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 7 JUL 2024

Agraria, quien a través del Memorándum N° 202-2024-GRSM/DRASAM/DOA, de fecha 05/07/2024, dirigido a la Jefatura del Área de Recursos Humanos, dispone la emisión del presente acto resolutivo, reconociendo el derecho de Gastos de Sepelio, por el deceso del Sr. MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME, a favor de la Srta. AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-CRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre de 2022, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR, por única vez Subsidio por Gastos de sepelio, a favor de AMELIA EUNICE MALDONADO LOZANO, identificada con DNI N° 40108742, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue: MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME, según el siguiente detalle:

BENEFICIO ECONOMICO	S/.	BASE LEGAL
Subsidio por Gastos de Sepelio	1,500.00	Numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF
TOTAL SUBSIDIO	1,500.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Área de Escalafón, del Área de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal del pensionista MIGUEL ANGEL MALDONADO SIME (Fallecido).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


 Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
 DIRECTOR REGIONAL

